

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013-00066 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA AGUDELO MOLINA
DEMANDADA:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Cumple lo resuelto por el superior-Inadmite demanda

Cúmplase lo resuelto por el superior en auto del dieciséis (16) de mayo de 2013 mediante el cual se dirimió conflicto negativo de jurisdicciones, asignando el conocimiento del proceso de la referencia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, representada por este Despacho.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Advierte el Despacho que si bien se allega constancia de audiencia de conciliación a folio 18, no se evidencia la comunicación de la misma a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, por lo que de conformidad con el artículo 613 de la Ley 1564 de 2012 debe acreditarse la entrega de la citación para asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial a dicha entidad.

Del escrito con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **22 de AGOSTO de 2013** Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria